AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2023312626

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2021 – H099 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No 2022360936
INTERESADOS	PRESTADOR INVESTIGADO: E.S.E. HOSPITAL HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica EL AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No 2022360936, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, al prestador implicado de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO identificado con Nit 860037592-9, representada legalmente por el Dr. JORGE FRANCISCO SANCHEZ CAICEDO, o por quien haga sus veces.

La presente notificación se hace en virtud a que la resolución enviada al prestador por correo 472", según guía YG292519072CO del 6 de enero de 2023 no fue entregada; y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día mayo 15 de 2023, hasta el dia mayo 19 de 2023.

Atentamente

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Henry Chavarro Ayala
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa
Expediente No 2021 – H099.

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022360936

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022360936
22 DE DICIEMBRE DE 2022
EXPEDIENTE: 2021 – H099

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALSANTA ROSA DE TENJO
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	JORGE FRANCISCO SANCHEZ CAICEDO
CC o NIT	860037592-9
CÓDIGO DEL PRESTADOR	257990005601
TIPO DE PRESTADOR	IPS
NATURALEZA JURIDICA	PUBLICA
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 3 N. 6 - 03
DOMICILIO JUDICIAL	CALLE 3 N. 6 - 03
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	htenjo@cundinamarca.gov.co
MUNICIPIO	TENJO
FECHA DE LOS HECHOS	17 DE JUNIO DE 2021
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2021 – H099

2. Que mediante auto No. 2022322054 de fecha 22 de mayo 2022, comunicado el día 25 de mayo de 2022 al correo **htenjo@cundinamarca.gov.co,** según certificado expedido por el correo certificado 4-72, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**., con Nit No. **860037592-9,** representado legalmente por el señor **JORGE FRANCISCO SANCHEZ CAICEDO** ubicado en la **CALLE 3 N. 6 – 03** del Municipio de **TENJO** Cundinamarca.

3. Que mediante Auto No. 2022328329 del 13 de octubre de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra del prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**., con Nit No. **860037592-9,** representado legalmente por el señor **JORGE FRANCISCO SANCHEZ CAICEDO** ubicado en la **CALLE 3 N. 6 – 03** del Municipio de **TENJO** Cundinamarca, Auto que fue notificado el día 20 de octubre de 2022, según certificación allegada por la empresa 4-72 .

4. Que mediante escrito indexado con radicado No. 2022125352 al expediente No. 2021 – H099, el investigado allega descargos fuera del término legal establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

5. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2021-H099.**

SEGUNDO: Correr traslado al prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**., con Nit No. **860037592-9,** representado legalmente por el señor **JORGE FRANCISCO SANCHEZ CAICEDO** ubicado en la **CALLE 3 N. 6 – 03** del Municipio de **TENJO** Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 2021 – H099 por el término diez (10) días, contados a plartir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO: Notificar personalmente esta decisión al prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**., con Nit No. **860037592-9,** representado legalmente por el señor **JORGE FRANCISCO SANCHEZ CAICEDO** ubicado en la **CALLE 3 N. 6 – 03** del Municipio de **TENJO** Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2021 – H099**, queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Giseth Páez Hernández – Abogada
Revisó: Dr. Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Expediente No 2021 – H099